RESOLUCIÓN N° 886.-

"POR LA CUAL SE SUSPENDE Y ARCHIVA EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO AL SEÑOR *JORGE RIQUELME ASTIGARRABA*, CON C.I. N° 770.664, POR SUPUESTAS INFRACCIONES AL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

Asunción, 27 de diciembre del 2021.

VISTO:

La Providencia N° 1688/21 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, por la cual remite el Dictamen Conclusivo N° 43/21 del Departamento de Sumarios Administrativos; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Dictamen Conclusivo N° 43/21, el Juzgado de Instrucción eleva a consideración de la presidencia el resumen de las actuaciones cumplidas en el expediente caratulado: *"SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO AL SEÑOR JORGE RIQUELME ASTIGARRABA, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)"*, instruido por Resolución SENAVE N° 139/16 de fecha 23 de febrero del 2016.

Que, el sumario administrativo fue instruido en base al Acta de Fiscalización SENAVE N° 12790 del 18 de enero del 2016, por la cual funcionarios del SENAVE se constituyeron en las instalaciones de la Dirección Nacional de Aduanas – Asunción, a fin de retirar mercaderías decomisadas en un procedimiento realizado según Acta de DETAVE N° 132/19, por carecer de documentaciones respaldatorias, en la cantidad de 37 (treinta y siete) bolsas de cebollas de 20 (veinte) kg. cada uno, de origen argentino, según etiqueta "EL PELA". Asimismo. consta en el procedimiento el decomiso y traslado de dicho producto al predio de la Ex OFAT.

Que, consta en autos el Acta de Intervención DNA N° 032/16 de fecha 16 de enero del 2016 de la Dirección Nacional de Aduanas, en el que consta que funcionarios del DETAVE procedieron a la verificación de un vehículo marca Forland, color blanco, encontrándose en su interior mercaderías que no contaban con ningún documento que avale su ingreso legal al país, bajo el poder del señor ***JORGE RIQUELME ASTIGARRABA***, con C.I. N° 770.664.

Que, según Acta de Fiscalización SENAVE N° 12796 del 20 de enero del 2016, consta que funcionarios del SENAVE se constituyeron en el predio de la Ex – OFAT a fin de proceder a la disposición final de los productos decomisados en ocasión del Acta de Fiscalización SENAVE N° 12790/16.

RESOLUCIÓN N° 886.-

"POR LA CUAL SE SUSPENDE Y ARCHIVA EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO AL SEÑOR *JORGE RIQUELME ASTIGARRABA*, CON C.I. N° 770.664, POR SUPUESTAS INFRACCIONES AL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

Que, obra en el expediente el Dictamen N° 183/16 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda instruir sumario administrativo al señor ***JORGE RIQUELME ASTIGARRABA***, con C.I. N° 770.664, por supuestas infracciones a las disposiciones de los Artículos 17 y 18 de la Ley N° 123/91 *"QUE ADOPTAN NUEVAS NORMAS DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA"*, y del Artículo 3° del Decreto N° 139/93 *"POR EL CUAL SE ADOPTA UN SISTEMA DE ACREDITACIÓN FITOSANITARIA PARA PRODUCTOS VEGETALES DE IMPORTACIÓN (AFIDI)"*, siendo instruido el sumario administrativo según Resolución SENAVE N° 139/16 de fecha 23 de febrero del 2016.

Que, a fs. 22 de autos obra el A.I. N° 03/16, por el cual el Juzgado de Instrucción se declara competente para entender en la causa; instruye el sumario administrativo al señor ***JORGE RIQUELME ASTIGARRABA***, con C.I. N° 770.664, en base a las disposiciones de la Resolución SENAVE N° 139/16; intima al sumariado a que en el plazo de 9 (nueve) días se presente a ejercer su defensa; ordena cumplir cuantas diligencias sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos y la determinación de las responsabilidades; y notificar.

Que, a fs. 32 de autos obra el informe de la Dirección de Planificación y Técnica Tributaria de la Subsecretaría de Estado de Tributación, en el cual se informa que ***JORGE RIQUELME ASTIGARRABA***, con C.I. N° 770.664, no cuenta con datos en el Registro Único del Contribuyente (RUC).

Que, a fs. 35 de autos obra el informe del Departamento de Identificaciones, en referencia al Oficio N° 01/16 de fecha 14 de marzo del 2016, que fuera presentado por el Juzgado de Instrucción, donde se informa el domicilio del señor ***JORGE RIQUELME ASTIGARRABA***, con C.I. N° 770.664, en la ciudad Fernando de la Mora del Departamento Central.

Que, a fs. 38 de autos obra la Cédula de Notificación de fecha 04 de setiembre del 2017, en la cual la ujier informa: *"En fecha 04 de septiembre de 2017, siendo las 10:00 hs aproximadamente, me constituí en el domicilio del La Comisaria 11 Arroyo Seco, dirección ubicada en la calla Avda. Tte. Américo Pico c/ Acceso Sur, de la ciudad de Villa Elisa, a los efectos de averiguar y/o tratar de ubicar al Sr. Jorge Riquelme Astigarraba, donde fui atendido por el Sub. Oficial Ayudante de Apellido Martínez, quien ingresando a la base de datos del sistema policial con el N° de C.I. del señor Astigarraba no pudo recabar mayores datos y/o domicilio exacto de lo ya precitado en dicha cédula"* (sic).

RESOLUCIÓN N° 886.-

"POR LA CUAL SE SUSPENDE Y ARCHIVA EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO AL SEÑOR *JORGE RIQUELME ASTIGARRABA*, CON C.I. N° 770.664, POR SUPUESTAS INFRACCIONES AL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

Que, a fs. 39 de autos obra la Cédula de Notificación de fecha 11 de octubre del 2017, en la cual la ujier informa: *"En fecha 11 de octubre de 2017, siendo las 12:00 hs aproximadamente, me constituí en el domicilio del La Comisaria 7ma Metropolitana, dirección ubicada en la calla Avda. Eusebio Ayala, de la ciudad de Asunción, a los efectos de averiguar y/o tratar de ubicar al Sr. Jorge Riquelme Astigarraba, donde fui atendido por el Sub. Oficial de Apellido Cáceres en la parte de ayuda, quien ingresando a la base de datos del sistema policial con el N° de C.I. del señor Astigarraba no pudo recabar mayores datos y/o domicilio exacto de lo ya precitado en dicha cédula"* (sic).

Que, por Resolución SENAVE N° 349/2020 *"POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL PROCESO PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS SUMARIOS ADMINISTRATIVOS INSTRUIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 113/15 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2015"*, de fecha 01 de julio del 2020, se dispone en su Artículo 18: *"Archivo del sumario. Mediante dictamen fundado, el juez instructor del sumario podrá recomendar al presidente del SENAVE la suspensión y archivo del expediente sumarial. Dispuesto el archivo, la máxima autoridad del SENAVE, lo remitirá a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para su guarda. El archivo del sumario podrá disponerse cuando: a) No se haya podido ubicar el domicilio del sumariado a los efectos de proceder a la notificación de la apertura y traslado del sumario, y se hayan agotado las diligencias para el efecto. (...) Si por cualquier medio llegare a conocimiento de la Dirección General de Asuntos Jurídicos la posibilidad cierta de superar la circunstancia que dio lugar a la suspensión y archivo del sumario, lo pondrá a conocimiento del presidente del SENAVE a fin de que disponga la prosecución del mismo por parte del juez instructor del sumario o, en su caso, designe nuevo juez instructor para el efecto"*.

Que, examinados los documentos arrimados en autos y conforme a la normativa legal citada, el Juzgado de Instrucción ha realizado y agotado todas las diligencias tendientes a ubicar el domicilio del sumariado, a los efectos de notificar la instrucción del sumario administrativo dispuesto por Resolución SENAVE N° 139/16 de fecha 23 de febrero del 2016, sin resultado alguno, por lo que considera pertinente suspender y archivar el sumario administrativo instruido al señor ***JORGE RIQUELME ASTIGARRABA***, con C.I. N° 770.664, por los argumentos expuestos.

Que, conforme a los hechos investigados, el Juzgado de Instrucción en su Dictamen Conclusivo N° 43/21, recomienda suspender y archivar el sumario administrativo instruido al señor ***JORGE RIQUELME ASTIGARRABA***, con C.I. N°

RESOLUCIÓN N° 886.-

"POR LA CUAL SE SUSPENDE Y ARCHIVA EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO AL SEÑOR *JORGE RIQUELME ASTIGARRABA*, CON C.I. N° 770.664, POR SUPUESTAS INFRACCIONES AL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

770.664, por supuestas infracciones a las disposiciones de los Artículos 17 y 18 de la Ley N° 123/91 *"QUE ADOPTAN NUEVAS NORMAS DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA"*, y del Artículo 3° del Decreto N° 139/93 *"POR EL CUAL SE ADOPTA UN SISTEMA DE ACREDITACIÓN FITOSANITARIA PARA PRODUCTOS VEGETALES DE IMPORTACIÓN (AFIDI)"*, mediante Resolución SENAVE N° 139/16 de fecha 23 de febrero del 2016.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- SUSPENDER Y ARCHIVAR el sumario administrativo instruido al señor ***JORGE RIQUELME ASTIGARRABA***, con C.I. N° 770.664, por Resolución SENAVE N° 139/16 de fecha 23 de febrero del 2016, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Artículo 2°.- REMITIR a la Dirección General de Asuntos Jurídicos los antecedentes del presente sumario administrativo, para su guarda y archivo correspondiente.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

ES COPIA
ABG. MIGUEL CABALLERO
Encargado de Despacho, Res. SENAVE N° 901/2021
SECRETARÍA GENERAL
RG/ct/mc/dr